MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA

Dirección: Capitán. Ramón E. Martino y Defensores del Chaco – Teléf.: 021 3385763
Email: municipalidadsantaelena@gmail.com "SANTA ELENA – PERLA CORDILLERANA"

ADENDA Nº 2

Santa Elena, 24 de junio de 2016.

REF.: CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2016 "REPARACIONES DEL EDIFICIO MUNICIPAL"
ID Nº 308.574.-

MODIFICACIÓN 1: ANEXO 3, PUNTO 2, 3 Y 5, QUEDA REDACTADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

2. Periodo de construcción.

El contratista tendrá un periodo de ejecución de la obra de 30 (treinta) días corridos, a partir de la emisión de la Orden de inicio de obras. La recepción provisoria de la obra se realizará a los 5 días corridos posteriores a la finalización del periodo de ejecución de la obra. La recepción definitiva se realizará a los 10 días de la fecha de la recepción provisoria.

3. Lugar de la Obra.

MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA.

La Visita al sitio de obras podrá realizarse el día Jueves 30 de junio a partir de las 08:00 hs., a 10:00 hs., para lo cual la convocante designará un responsable a fin de guiar al oferente. La Convocante emitirá una Constancia de la respectiva Visita. Además todo oferente que no efectúe dicha visita, estando está regulada en el pliego, deberá declarar expresamente en su oferta que conoce el sitio de los trabajos y que cuenta con la información necesaria para preparar la oferta y celebrar el contrato.

5. Formas y Condiciones de Pago

Se abonará de acuerdo al avance de las obras, y serán abonadas contra presentación de las certificaciones de avances de obras y las actas de recepciones provisorias y/o definitivas en su caso. Todas deberán estar aprobadas por la fiscalización.

El oferente que resulte adjudicado, deberá presentar los siguientes documentos:

- Una Póliza de seguro o Garantía Bancaria en concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, con una vigencia que supere en 10 días la vigencia del contrato. (Dentro de los 10 días de firmado el contrato).
-

Conforme a lo establecido en el Art. 39 de la ley 2051, del monto de cada pago al contratista, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva. Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro a satisfacción de la Contratante. El plazo de pago establecido en este artículo podrá ser ampliado hasta un máximo de treinta días calendario, según las características de la obra ejecutada.

MODIFICACIÓN 2: ANEXO 1, PUNTO 16, CRITERIO DE DESEMPATE, QUEDA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

Criterio de desempate:

Se analizarán los ratios financieros de los oferentes y el que tenga mejor ratio será adjudicado, para ello se tendrá en cuenta el balance general de los años (2.012, 2.013 y 2.014) para calcular:

Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente se considerarán los siguientes índices:

- Ratio de Liquidez: Activo Corriente/Pasivo Corriente. Deberá ser igual o mayor que 1 en promedio, en los ejercicios fiscales de los años (2.012, 2.013 y 2.014)
- Endeudamiento: Activo Total/Pasivo Total. No deberá ser mayor a 0.80 en promedio en los ejercicios fiscales (2.012, 2.013 y 2.014)
- Rentabilidad: porcentaje de utilidad después del impuesto o perdida con respecto al capital. El promedio en los años (2.012, 2.013 y 2014) no deberá ser negativo.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludar atentamente.

Don Isabelino Alfonzo
Encargado de la UOC